



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 116-2023-MDSJ/GM

San José, 19 de julio 2023.

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ.

VISTOS:

El **CONTRATO DE CONSULTORIAS DE OBRAS N° 002-2023-MDSJ** de fecha 10 de mayo del 2023, **CARTA N° 001-2023-ASGC/CO** de fecha 12 de junio del 2023 suscrito por el consultor Ing. Gallardo Correa Ángel Sigfredo, **INFORME N° 002-2023-MDSJ/DIDUR-RGPP** de la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** a cargo del Ing. Richard Guillermo Peralta Paredes, **Informe Legal N° 146-2023-AL/MDSJ** de la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de la Abog. Nancy Francisca Yengle Lara; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Estado**, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – **Ley N° 27972**, los **Gobiernos locales** gozan de *autonomía, política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las resoluciones aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Que, con fecha 10 de mayo del 2023 la ENTIDAD MUNICIPAL suscribe el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRAS N° 002-2023-MDSJ** para la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con el Sr. Ing. GALLARDO CORREA ANGEL SIGFREDO- CONSULTOR, por el monto S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles), debiéndose de cumplir el servicio por un plazo de 30 días calendarios.

Que, con **CARTA N° 001-2023-ASGC/CO** de fecha 08 de junio del 2023 suscrita por el Ing. Gallardo Correa Ángel Sigfredo – Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, hace llegar la documentación para su revisión y aprobación.

Que, se tiene que, el Expediente Técnico presentado por el Ing. Ángel Gallardo Correa Ángel Sigfredo con Reg. C.I.P. N° 37696, cuenta con la siguiente documentación: **PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE (ESTUDIO DEFINITIVO) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2526706.**

01. RESUMEN EJECUTIVO
02. MEMORIA DESCRIPTIVA
03. ESTUDIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA
04. MEMORIA DE CÁLCULO
05. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
06. METRADOS
07. PRESUPUESTO DE OBRA
08. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
09. RELACIÓN DE INSUMOS
10. FORMULA POLINÓMICA
11. CRONOGRAMA DE OBRA
12. PLANOS

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

13. PANEL FOTOGRÁFICO

14. ANEXOS

Que, razón a ello, el Ing. Richard Guillermo Peralta Paredes - **JEFE DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL** de esta comuna mediante **INFORME N° 002-2023-MDSJ/DIDUR** comunica que el costo total del proyecto es S/ 9,199,030.81 (Nueve millones ciento noventa y nueve mil treinta con 81/100 soles), conforme se describe:

CUADRO DE INVERSIÓN DE MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

VALOR REFERENCIAL		
PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDUN, DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
Item	Descripción	Total S/.
01	INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL	6,632,322.15
	COSTO DIRECTO	6,632,322.15
	GASTOS GENERALES (8% CD)	530,585.77
	UTILIDAD (7% CD)	464,262.55
	SUB TOTAL	7,627,170.47
	I.G.V. (18%)	1,372,890.68
	VALOR REFERENCIAL	9,000,061.15
	SUPERVISION (3%)	198,969.66
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	9,199,030.81

Que, asimismo, indica que, el plazo de ejecución es de **270 días calendarios**, en la modalidad de contratación: **POR CONTRATA** (suma Alzada). Para culminar señalando que, da **CONFORMIDAD** al expediente técnico "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSÉ-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", solicitando la aprobación a través de acto resolutivo.

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la **ley** y al **derecho**, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General** - Ley N° 27444.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972** en su **Artículo 34°** prescribe que, "las **contrataciones y adquisiciones** que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en **acto público** y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los **principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario**; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados".

Que, el expediente técnico **es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra**, el cual comprende de la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. Por lo general, el expediente técnico **es realizado por un consultor de obras**, según la especialidad o especialidades que lo requieran, siendo el guía o la cabeza del proyecto un arquitecto o un ingeniero civil debidamente registrado en el organismo de contrataciones del país de residencia u otra entidad análoga. No obstante, el expediente técnico también puede ser elaborado por la propia entidad (administración directa) o por el ejecutor de la obra (obras ejecutadas bajo la modalidad llave en mano o concurso oferta), siendo como requisito para este último caso contar con el registro de consultor de obra o consorciarse con un consultor de obra. Como se dijo anteriormente, al estar compuesto por múltiples documentos correspondientes a diversas especialidades, tiene que ser elaborado por varios profesionales según sea el caso (formaran parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales, a base de su criterio y experiencia en sus campos profesionales, realizarán los estudios y diseños que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, a pesar que para elaborar un expediente

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

técnico se necesita de la asistencia un plantel técnico, el único responsable ante la entidad por la calidad del expediente técnico es el consultor de obra, también llamado proyectista.

Que, remitidos los autos a la **OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA** de la Entidad Municipal a cargo de la Abog. Nancy Yengle Lara mediante **INFORME LEGAL N° 146-2023-AL/MDSJ** opina que, se apruebe el expediente técnico **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSÉ-PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con código único de inversiones N° 2526706, con un costo total del proyecto de S/ **9,199,030.81 (Nueve Millones Ciento Noventa y Nueve Mil treinta con 81/100 Soles)**, los precios fueron considerados al mes de Junio del año 2023. Con un plazo de Ejecución de 270 días calendario. Modalidad: Por Contrata (Suma Alzada), conforme a las especificaciones técnicas descritas líneas arriba.

Que, la debida **MOTIVACIÓN** que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de *"permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública"*. El incumplimiento del **deber de motivación del acto administrativo** comprende dos supuestos principales: la **carencia absoluta de motivación** y la **existencia de una motivación insuficiente o parcial**. Al respecto, es necesario considerar que la **exigencia de motivación de las resoluciones administrativas** ha sido materia de pronunciamiento expreso del **Tribunal Constitucional**, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: *"La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación"*.

Frente a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2023-MDSJ/A.- **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la actualización, reformulación y levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO POBLADO VERDÚN, DISTRITO DE SAN JOSÉ-**

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con código único de inversiones N° 2526706, con un costo total del proyecto de S/ 9,199,030.81 (Nueve Millones Ciento Noventa y Nueve mil treinta con 81/100 Soles), con un plazo de Ejecución de 270 días calendario. Modalidad: Por Contrata (Suma Alzada), conforme a las especificaciones técnicas descritas líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR a la **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL** el cumplimiento y ejecución de la presente. -

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLIQUESE** la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor a la Unidad de Informática, Estadística y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



C.c.
DIDUR.
LEGAL.
ALCALDIA.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO, LA LIBERTAD

Ing. Alan Augusto [Firma]
GERENTE MUNICIPAL

CESAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE
GESTIÓN 2023-2026